

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/09/2021 Y ACUMULADO TESLP/JDC/104/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ELÍAS ORTEGA RODRÍGUEZ, ostentándose como representante Propietario del Partido Acción Nacional, **EN CONTRA DE:** *“La elección de presidencia municipal y su planilla los resultados del cómputo municipal la declaración de validez de la elección de presidente municipal todo de Rioverde SLP y consecuentemente el otorgamiento de la constancia de mayoría al candidato de la alianza partidaria conformada por los partidos políticos partido revolucionario institucional Partido de la Revolución democrática y conciencia popular y su planilla de mayoría relativa y todas las consecuencias fácticas y de derecho derivadas de la misma incluyendo la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.” (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por, 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

I. Recepción de constancias. Téngase por recibido oficio sin número, signado por la Administradora de Informas Zona Media S.A. de C.V., mediante el cual rinde la información que le fue requerida mediante el oficio TESLP/PM/YPR/249/2021, anexando a su informe (01) un dispositivo portátil de almacenamiento de información (USB), el cual contiene archivos digitales relacionado con audios de entrevistas a diversos candidatos a presidente municipal que participaron en la pasada contienda electoral del 6 de junio del municipio de Rioverde, S.L.P., el que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, téngase a la radiodifusora denominada “Informas Zona Media, S.A. de C.V.”, radicada en el municipio de Rioverde, S.L.P., por dando cumplimiento con los requerimientos que le fueron formulados por autos de 29 de junio y 6 de julio del año que transcurre.

II. Cierre de instrucción. En ese orden de cosas, y al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar en el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 33, fracciones V y VI de la Ley de Justicia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, procédase a formular el proyecto de resolución de los expedientes acumulados dentro del término establecido para tal efecto.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ,
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.